

Parral

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
Departamento de Personal

DECRETO EXENTO N°: 50561

PARRAL,

10.10.2012

VISTOS:

- 1.- Las facultades que me confiere la ley N° 16.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.
- 2.- Lo establecido en la ley N° 18.883 de 1989, Ley que Aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
- 3.- La Licencia Médica N°36179475, presentada por doña LETICIA FUENZALIDA FUENZALIDA.-

DECRETO:

1.- **AUTORIZASE**, a Doña LETICIA FUENZALIDA FUENZALIDA, Técnico, Grado 15° E.M.R., por (11) Once días de Licencia Médica, para el establecimiento de su salud, a contar del 08.10.2012., debiendo reasumir a sus funciones el día 19.10.2012.-

ANOTESE, REFRENDESE Y COMUNIQUESE.

POR ORDEN DEL SR. ALCALDE.



JAQUELINE SILVA SALDÍAS
JEFA DE PERSONAL



ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL

JVSS/APRC/lgvb
DISTRIBUCION

- Archivo
- Personal

SECCION C : RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL EMPLEADOR

C.1 IDENTIFICACION DEL EMPLEADOR O TRABAJADOR INDEPENDIENTE

ILUSTRAR MUNICIPALIDAD DE PARRAL

RUN: 69130700-4 TELEFONO: 637700 FECHA RECEPCION LICENCIA POR EL EMPLEADOR: 01/10/12

DIRECCION DONDE CUMPLE FUNCIONES EL TRABAJADOR: DLECIOCIDO 720

PARRAL PARRAL

ACTIVIDAD LABORAL DEL TRABAJADOR

- 0 = AGRICULTURA, SERVICIOS AGRICOLAS, SILVICULTURA Y PESCA.
- 1 = MINAS, PETROLERIAS Y CANTERAS
- 2 = INDUSTRIAS MANUFACTURERAS
- 3 = CONSTRUCCION
- 4 = ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA
- 5 = COMERCIO
- 6 = TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y COMUNICACIONES
- 7 = FINANZAS, SERVICIOS BIENES MUEBLES Y SERVICIOS TECNICOS, PROFESIONALES Y OTROS
- 8 = SERVICIOS ESTATALES, SOCIALES, PERSONALES E INTERNACIONALES
- 9 = ACTIVIDAD NO ESPECIFICADA

8

OCCUPACION

- 11 = EJECUTIVO O DIRECTIVO
- 12 = PROFESOR
- 13 = OTRO PROFESIONAL
- 14 = TECNICO
- 15 = VENDEDOR
- 16 = ADMINISTRATIVO
- 17 = Obrero, TRABAJADOR MANUAL
- 18 = TRABAJADOR DE CASA PARTICULAR
- 19 = OTRO O NO ESPECIFICADO

14

CODIGO COMUNAL USO COMPIN

C.2 IDENTIFICACION DEL REGIMEN PREVISIONAL DEL TRABAJADOR Y ENTIDAD PAGADORA DEL SUBSIDIO

REGIMEN PREVISIONAL

- 1 = D.L. SNR IMP
- 2 = D.L. SNR AFP

2

CALIDAD DEL TRABAJADOR

- 1 = TRABAJADOR SECTOR PUBLICO AFECTADO A LA LEY N° 16.044
- 2 = TRABAJADOR SECTOR PUBLICO NO AFECTADO A LA LEY N° 16.044
- 3 = TRABAJADOR DEPENDIENTE SECTOR PRIVADO
- 4 = TRABAJADOR INDEPENDIENTE

1

FECHA RECEPCION LICENCIA POR CCAI

SIGUIENTE DESEMPLEO

Trabajador Afiliado a AFP 2

Cuando se demuestre indolencia 1

FECHA PRIMERA AFILIACION ENTIDAD PREVISIONAL: 01/04/98

FECHA CONTRATO DE TRABAJO: 16/05/05

ENTIDAD QUE DEBE PAGAR EL SUBSIDIO (MANTENER LA REMUNERACION)

SUBSIDIO LICENCIA TIPO 1, 2, 3, 4 y 7

- A = SERVICIO DE SALUD
- B = ISAPRE
- C = C.U.A.F.
- D = EMPLEADOR

D

SUBSIDIO LICENCIA TIPO 5 y 6

- E = SERVICIO DE SALUD
- F = MUTUAL
- G = INP
- H = EMPLEADOR

NOMBRE ENTIDAD PAGADORA DEL SUBSIDIO

IL MUNICIPALIDAD DE PARRAL

C.3 INFORME DE REMUNERACIONES RENTAS Y/O SUBSIDIOS

ESTE TRABAJADOR DEL SECTOR PRIVADO LOS SUBSIDIOS DEBEN SER PAGADOS POR EL EMPLEADOR. EN EL SECTOR PUBLICO, EN EL SECTOR AFECTADO A LA LEY N° 16.044 Y EN EL SECTOR DEPENDIENTE DEL SECTOR PRIVADO, EN EL SECTOR AFECTADO A LA LEY N° 16.044, LOS TRABAJADORES DEL SECTOR AFECTADO A LA LEY N° 16.044 Y EN EL SECTOR DEPENDIENTE DEL SECTOR PRIVADO, EN EL SECTOR AFECTADO A LA LEY N° 16.044, LOS TRABAJADORES DEL SECTOR AFECTADO A LA LEY N° 16.044 DEBEN PAGAR EL SUBSIDIO POR INCAPACIDAD LABORAL.

INFORMACION DE MESES ANTERIORES A LA FECHA DE LA INCAPACIDAD LABORAL

CICLO INSTITUCION PREVISIONAL	MES AL CUAL CORRESPONDEN LAS REMUNERACIONES			REMUNERACIONES IMPONIBLES EXCEPTO LAS OCASIONALES QUE CORRESPONDAN A UN PERIODO SUPERIOR A UN MES (ART. 10 DEL N° 44.198)		SUBSIDIO POR INCAPACIDAD LABORAL	
	MESES	DIAS	HORAS	DEBIDO A PRESUNCION PARA TRABAJADORES COM. MUNICIPALES Y PUBLICOS	TOTAL REMUNERACIONES IMPONIBLES PARA PENSIONES Y SALUD (TOPE 60 U.T.)	DIENES	Y DÍAS
08	07	12	30	D	443.402.-	D	E
08	08	12	30		443.402.-		
08	08	12	30		443.402.-		

SUBSIDIO

Remuneración imponible mes anterior inicio licencia médica (tope 60 U.T.) para trabajador afiliado a AFP.

\$

EN CASO DE LICENCIAS MATERNALES (TIPO 4) SE DEBE LLENAR ADEMÁS EL RECUADRO SIGUIENTE

CICLO INSTITUCION PREVISIONAL	MES AL CUAL CORRESPONDEN LAS REMUNERACIONES			REMUNERACIONES IMPONIBLES EXCEPTO LAS OCASIONALES QUE CORRESPONDAN A UN PERIODO SUPERIOR A UN MES (ART. 10 DEL N° 44.198)		SUBSIDIO POR INCAPACIDAD LABORAL	
	MESES	DIAS	HORAS	IMPONIBLE DEBIDO A PRESUNCION PARA TRABAJADORES COM. MUNICIPALES Y PUBLICOS	TOTAL REMUNERACIONES IMPONIBLES PARA PENSIONES Y SALUD (TOPE 60 U.T.)	DIENES	Y DÍAS

La información debe entregarse a los 4 meses anteriores al septimo u octavo mes que precede el inicio de la licencia médica, según se trate de trabajador dependiente o independiente, respectivamente.

Las remuneraciones imputadas deben corresponder a los días efectivamente trabajados.